



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 497-2008- MA-ANA-ALA-J**

San Pedro de Lloc, 11 de Diciembre del 2,008.

**CARGO**

**VISTO:**

La solicitud sobre Rectificación de Área y Anulación de Tarifa de Agua, correspondiente a la Campaña Agrícola 2007-2008, presentada por la **Sra. Manuela Suárez Saldaña Vda. De Céspedes**, ante la Comisión de Regantes Huabal - Zapotal, y;

Comisión de Regantes  
 HUABAL - ZAPOTAL  
 Fecha: 15 / 12 / 2008  
 Hora: 11:55 am  
*[Signature]*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio la **Sra. Manuela Suárez Saldaña Vda. De Céspedes**, propietaria y conductora del predio "**Cruz de Chalpón**" de **2.99 hás - Licencia**, registrado en el Padrón de Usuarios de la JUDRRJ con 3.35 hás, manifiesta que de acuerdo a R.A N° 092-2005-MA-ATDR-J, su predio "**Cruz de Chalpón**" con U.C 16842 tiene 1.830 hás y U.C 16841 tiene 1.160 hás, sumando da 2.99 hás, que es el área real del predio; por lo que solicita se rectifique en el Padrón de Usuarios el area de su predio y se le haga la cobranza por esa área;

Que, a través del Informe N° 035-2008-JUDRRJ-PRESS-SRHZ el Jefe de Sector de Riego de Huabal - Zapotal manifiesta que efectuada la verificación en campo, se comprobó que efectivamente el predio cuenta con un área de 2.99 hás, que es lo que debe registrarse en el Padrón de Usuarios y por consiguiente la Tarifa de Agua debe ser de acuerdo al siguiente cuadro:

Tarifa	Cultivo	Área Original (hás)	Costo Campaña (S/.)	Monto Pagado (S/.)	Área Real Sembrada (hás)	Costo Real (S/.)	Saldo Pagar (S/.)
2008	Arroz	3.35	854.24	762.45	2.99	726.45	-

Que, mediante Oficio N° 1022-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe del Sector de Riego Huabal - Zapotal, opina que la solicitud presentada por la **Sra. Manuela Suárez Saldaña Vda. De Céspedes**, respecto al predio "**Cruz de Chalpón**" de **2.99 hás - Licencia**, registrado en el Padrón de Usuarios de la JUDRRJ con 3.35 hás; es **PROCEDENTE**, debiendo rectificarse el área registrada del Predio "**Cruz de Chalpón**" de **3.35 hás a 2.99 hás** que es el área real del Predio y rectificarse la Tarifa de la Campaña Agrícola 2007-2008 de acuerdo al área rectificada;

Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse comprobado que el área real del predio es de 2.99 hás mas no de 3.35hás, el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita;

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106;

**SE RESUELVE:**



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Manuela Suárez Saldaña Vda. de Céspedes, en consecuencia AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, rectifique el área registrada del predio "Cruz de Chalpón" de 3.55 hás a 2.99 hás- Licencia y el monto de la Tarifa de Agua de la Campaña Agrícola 2007-2008 de acuerdo al área a rectificada; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES  
Administrador Local de Aguas  
Jequetepeque